



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 096 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 09 MAR. 2022

VISTO: El INFORME N° 084-2021-GRU-SG-OTI, CARTA N° 01157-2021-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 115-2021-GRU-GRI-SGO-WGG, CARTAS N° 090, 144, 148-2021-C.S.S.GOREU/VARIOS, INFORME N° 008-2021-JS.CSSG-ERL, INFORME N° 006-2021-CSSG/ESyT-JJPA, INFORME N° 04399-2021-GRU-GRI-SGO, INFORMEA N° 173, 317-2021-GRU-GRI-SGO-WGG, INFORME N° 0734-2021-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 006-2021-GRU-GRI-SGE-WAL, CARTA N° 095-2021-CSPUC, INFORME N° 001-2021-PAG-WRY, INFORME N° 027-2021-JS.CSSG-ERL, INFORME N° 0013-2021-CSSG/ESyT-JJPA, INFORME N° 060-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, INFORMES N° 554, 1059-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME LEGAL N° 0058-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 142-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

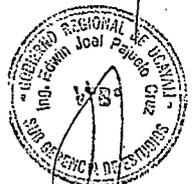
Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Que, mediante INFORME N° 084-2021-GRU-SG-OTI, de fecha 09 de agosto de 2021, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional de Ucayali, previa revisión y una visita in situ a la ejecución de la obra en su I ETAPA señaló lo siguiente:

i) "(...) se ha identificado que dentro del componente N° 05 en el expediente técnico, no se ha considerado dentro del Sistema de Procesamiento Centralizado en el DATA CENTER equipos computacionales para la infraestructura de Servidores de Datos y Servidores de Almacenamiento. Siendo esta infraestructura estrictamente necesaria y fundamental para soportar toda la carga de información tanto en el procesamiento como en el almacenamiento de datos de diversa índole y que se gestionarán desde los equipos de usuarios ubicados en las distintas unidades orgánicas. Es importante señalar que la cantidad de usuarios con equipos de cómputo que operarían en la nueva sede institucional supera los 1000, por lo que dicha cantidad haría colapsar de inmediato la operatividad de la infraestructura actual, al no considerar la implementación de una nueva infraestructura de servidores"; ii) "Así mismo, se ha evidenciado que en el expediente técnico no se ha considerado tampoco un sistema de prevención y protección a la red privada de la entidad que impida ataques o intrusiones de otras redes o usuarios maliciosos que puedan poner en riesgo la continuidad operativa de las actividades informáticas de la institución"; iii) "Así también, no se observa en el expediente técnico el detalle de la puesta en marcha del servicio de internet para toda la nueva institucional, si bien se evidencia la instalación de la acometida que serviría para el inicio del canal de conexión, se recomienda que el contratista se haga cargo para que un PROVEEDOR DEL SERVICIO DE INTERNET (ISP) reconocido realice el despliegue, instalación, configuración y puesta en marcha de la línea dedicada para el servicio de internet simétrico 1:1 basado en fibra óptica y con ancho de banda NO menor de 120 Mbps"; iv) "(...) por lo que resulta necesario advertir y recomendar la inclusión de Computación, Almacenamiento, Seguridad Informática y Servicio de Internet según las especificaciones técnicas mínimas que se adjuntan (...)"; el mismo que fue derivado al Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU" mediante CARTA N° 01157-2021-GRU-GRI-SGO recibida con fecha 16 de agosto de 2021, en mérito al INFORME N° 115-2021-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 11 de agosto de 2022, emitido por el Administrador de Proyecto;

Que, mediante CARTA N° 090-2021-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 27 de agosto de 2021, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", remitió a la Entidad el INFORME N° 008-2021-JS.CSSG-ERL, de fecha 27 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 006-2021-CSSG/ESyT-JJPA, de fecha 24 de agosto de 2021, emitido por la Especialista en Sistemas y Telecomunicaciones, el cual señala que "En el expediente técnico correspondiente a la I etapa dentro del componente N° 05, no se ha considerado las partidas de sistemas de procesamiento centralizado de DATA CENTER necesarias para soportar la infraestructura de comunicación, como son los servidores de datos y de almacenamiento, para procesar la información de los diferentes usuarios de las diversas unidades orgánicas. Sin embargo, dentro del expediente técnico general se ha considerado la implementación del DATA CENTER, dicha propuesta evaluada y aprobada por el GOREU debe de ser considerada implementarse como parte de la primera etapa, lo cual solucionaría la solicitud de evaluación planteada por la Entidad sin generar mayores gastos por la formulación de un nuevo expediente", por lo que concluyó y recomendó "(...) ejecutar las partidas formuladas en el expediente técnico, las cuales fueron evaluadas y aprobada por el ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES del GOREU, relacionadas a los SERVIDORES BLADE – DATA CENTER consideradas en la segunda etapa, los cuales deben de ser implementadas en la primera etapa lo que permitiría brindar un nuevo

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



Ucayali  
Región de Oportunidades

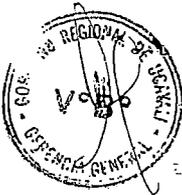
modelo de atención al usuario, así como cubrir la necesidades de comunicación alámbricas e inalámbricas en base a los estándares ISO", el cual fue remitido a la Sub Gerencia de Estudios mediante INFORME N° 04399-2021-GRU-GRI-SGO, de fecha 23 de setiembre de 2021, en virtud al INFORME N° 173-2021-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 20 de setiembre de 2021, emitido por el Administrador de Proyecto;

Que, mediante INFORME N° 0734-2021-GRU-GRI-SGE, de fecha 01 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Estudios remitió el INFORME N° 006-2021-GRU-GRI-SGE-WAL, de fecha 28 de setiembre de 2021, emitido por el Jefe de Proyecto, quien previa evaluación recomienda, entre otros, lo siguiente: i) *"Realizar la actualización de costos del Sub Presupuesto Sistemas y Telecomunicaciones II – Etapa para determinar el costo real y saber el costo actual de la partida 05.11 SERVIDORES BLADE – DATA CENTER con costo directo actualizado al 10/10/2018 ascendente a S/ 2'404,983.26 que será el componente que falte para que entre en funcionamiento el Bloque I de la I Etapa. Presupuesto actualizado al 10/10/2018"*; ii) *"Se debe actualizar los costos a la fecha actual, cuando se desarrolle la reformulación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI – CUI N° 2265062 (II ETAPA); iii) "(...) ejecutar en forma integral el ítem 05.08.04 (EQUIPAMIENTO DATA CENTER) de la I Etapa en conjunto con el ítem 05.11 (SERVIDOR BLADE – DATA CENTER) de la II Etapa, por ser componentes que deben de estar homologados en tecnología, porque en ella inciden marca, características técnicas y unificación de las garantías"; iv) "Se recomienda dentro del plazo de ejecución, adquirir todo el componente DATA CENTER completo correspondiente a la II Etapa, y su ejecución debe de realizarse antes del término de la obra I Etapa, vale decir como máximo debe de iniciarse en abril del 2022, considerando que el término de la instalación se termine junto con el término de la obra I Etapa"*;

Que, por otra parte, mediante CARTA N° 144-2021-C.S.S. GOREU/VARIOS, recibida con fecha 18 de noviembre la supervisión de obra, solicitó al contratista ejecutor de la obra, un informe de evaluación sobre el Componente N° 05 – SISTEMA DE PROCESAMIENTO CENTRALIZADO DEL DATA CENTER, suscrito por el especialista en telecomunicaciones, considerando su pertinencia de ejecución de las Etapas I y/o II y en el marco de la legislación vigente; por lo que mediante CARTA N° 095-2021-CSPUC, recibida con fecha 29 de noviembre de 2021, el Representante Legal del "CONSORCIO SEDE PUCALLPA" remitió el INFORME N° 001-2021-PAG-WRY, de fecha 23 de noviembre de 2021, emitido por el Especialista en Sistemas y Telecomunicaciones, quien concluye indicando que "(...) la ejecución e implementación del componente del sistema de telecomunicaciones (Data Center) ha sido dividido en dos etapas, siendo que no se garantiza su total funcionalidad y conformidad al culminar la ejecución contractual de la I Etapa, tal como ha sido concebido. Por lo tanto, se opina que se deberá de reducir las partidas de la I Etapa relacionadas al Data Center (...) las partidas a reducir de la I Etapa: 05.08.04 Equipamiento Data Center con un presupuesto de S/ 372,848.92; 05.11.01 Condensador de Aire Acondicionado de Data Center y, 05.11.02 Instalación de Condensador de Aire Acondicionado de Data Center con un presupuesto de S/ 55,000.00, representando (3.7519013% del monto contractual a nivel de costo directo de la especialidad del asunto relacionado a la I Etapa, quedando una ejecución de la I Etapa de 96.25%)";

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante CARTA N° 148-2021-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 02 de diciembre de 2021, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", remitió a la Entidad el INFORME N° 027-2021-JS.CSSG-ERL, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 0013-2021-CSSG/ESyT-JJPA, de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Especialista en Sistemas y Telecomunicaciones, el cual asume el informe técnico emitido por el contratista, precisando además que la reducción a nivel de costo contractual corresponde a la suma de Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 07/100 Soles (S/ 605,834.07) incluido el IGV, que representa el 0.57% del monto contractual, que es menor al 25% conforme a lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que recomendó que **"(...) el componente de sistema y telecomunicaciones (Data Center) sea concebido y ejecutado de forma integral que garantice su funcionalidad, por lo que se tendría que reducir la ejecución de las partidas mencionadas en la I Etapa"**; el cual fue asumido por el Administrador de Proyecto mediante INFORME N° 317-2021-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 08 de diciembre de 2021;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 060-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 03 de febrero de 2022, el Administrador de Proyecto concluyó que el Componente Sistemas y Telecomunicaciones (Data Center) sea concebido y ejecutado de forma integral que garantice su funcionalidad, por lo que recomendó a la Entidad **reducir las partidas de la I Etapa relacionadas al Data Center: 05.08.04 Equipamiento de Data Center, ascendente a la suma de S/ 527,954.07 incluido IGV y, 05.11 Bloque I – Azotea Nivel (05.11.01 Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center y 05.11.02 Instalación de Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center) por la suma de S/ 77,880.00 incluido IGV, que suma un total de Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 07/100 Soles (S/ 605,834.07) incluido el IGV, que representa el 0.5745296% del monto contractual; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras a través del INFORME N° 554-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 03 de febrero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído consignado en el Expediente 00741633;**

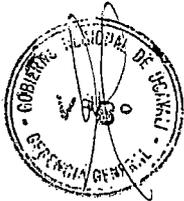
Que, el Artículo 34°, numeral 34.2 de la Ley, en lo referido a las modificaciones al contrato, señala que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, asimismo, el Artículo 139°, numeral 139.1 del Reglamento, en lo que respecta a los adicionales y reducciones, establece que **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...)"**, precisando además en el numeral 139.2 que **"Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original"**;

Que, por otra parte, el numeral 2.1.3 de la OPINION N° 115-2019/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ucayali  
Programa de Descentralización

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población y, siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, señala que "(...) **excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley**"; indicando además que "(...) **la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado**"; criterios normativos que han tenido la debida observancia por parte de la Entidad conforme se advierte de los documentos técnicos emitidos por el área usuaria; por lo que corresponde aprobar la reducción de las partidas de la I Etapa relacionadas al Data Center: **05.08.04 Equipamiento de Data Center**, ascendente a la suma de S/ 527,954.07 incluido IGV y, **05.11 Bloque I – Azotea Nivel (05.11.01 Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center y 05.11.02 Instalación de Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center)** por la suma de S/ 77,880.00 incluido IGV, que suma un total de **Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 07/100 Soles (S/ 605,834.07)** incluido el IGV, que representa el **0.5745296%** del monto contractual;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto, Sub Gerencia de Estudios y, Sub Gerencia de Obras;

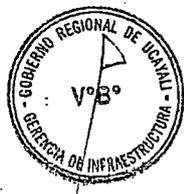
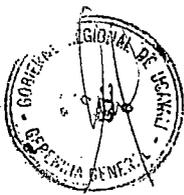
Que, al amparo de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la REDUCCIÓN de las partidas de la I Etapa relacionadas al Componente de Sistemas y Telecomunicaciones en las Partidas: 05.08.04 Equipamiento de Data Center**, ascendente a la suma de S/ 527,954.07 incluido IGV y, **05.11. Bloque I – Azotea Nivel (05.11.01 Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center y 05.11.02 Instalación de Condensadores de Aire Acondicionado de Data Center)** por la suma de S/ 77,880.00 incluido IGV, que suma un total de **Seiscientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cuatro y 07/100 Soles (S/ 605,834.07)** incluido el IGV, que representa el **0.5745296%** del monto contractual, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú – Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES  
ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL  
DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por los fundamentos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELEINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se remita copia de los antecedentes administrativos a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la reducción de las partidas indicadas de la I Etapa; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Econ. Marco Antonio Pérez Bardales  
GERENTE GENERAL REGIONAL

